



MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

González Walter Daniel
Presidente
Chubut Al Frente
VOTO: Positivo

Nahuel María Laura
Vice-Presidenta
Chubut Al Frente
VOTO: Ausente

Silva Honorio
Concejal
Chubut Al Frente
VOTO: Positivo

Calafueco Carrasco Diego Emanuel
Concejal
Chubut Al Frente
VOTO: Positivo

Petronio Alfredo Pereyra
Frente de Todos
VOTO: Positivo

Salgado María Elena
Concejal
Frente de Todos
VOTO: Positivo

Rain Humberto
Concejal
Frente de Todos
VOTO: Positivo

**RESOLUCIÓN N° 021/2021
“RATIFICACION DE CONVENIO”
-CONSTRUCCION DE 25 VIVIENDAS EN EPUYEN-
-PROGRAMA CASA PROPIA-
-CONSTRUIR FUTURO-**

VISTO:

La Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, Nota N°93/2021 SOP y P, Resolución N°358/2021 M.E y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Epuyen ha Firmado Convenio Particular para la Ejecución del Proyecto “Construcción de 25 viviendas- Epuyen-Chubut- Programa casa Propia- Construir Futuro”;

Que mediante Nota N°93/2021 SOP y P solicita Ratificación del Convenio antes mencionado;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN

En Uso de sus facultades constitucionales

RESUELVE

Artículo 1º.-Ratificar en general, la Resolución N°358/2021 Municipalidad de Epuyen y Convenio Particular para la Ejecución del Proyecto “Construcción de 25 viviendas- Epuyen-Chubut- Programa casa Propia- Construir Futuro”. -

Artículo 2º.- Regístrese, Comuníquese, y, cumplido Archívese. -

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
LA MUNICIPALIDAD DE EPUYEN A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE Y UNO.**

Captanos Lucía L.
Secretaria Legislativa
Honorario Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyen



SITUACIÓN

PROMULGADA:

VETO TOTAL:

DEROGADA:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA :

MODIFICADA POR:



**Municipalidad de Epuyén
Provincia del Chubut**

Epuyén, 27 de octubre de 2021.-

**Al Sr. Presidente del
Honorable Concejo Deliberante
De la Localidad de Epuyén
Don Walter GONZALEZ
Epuyén - Chubut
S / D.**

Referencia: Ratificación de Convenio

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a fin de elevar Resolución N° 358/2021 y convenio para la obra "CONSTRUCCION DE 25 VIVIENDAS EN EPUYEN" dentro del Programa CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO; para su ratificación.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente.

ADJ.:

- Copia de Resolución N° 358/2021 ME
- Copia Convenio Particular firmado con la Secretaría de Hábitat de Nación para la obra mencionada.

Nota N° 93/2021 SOP y P



Caprinos Lucia I.
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén

ANTONIO F. REATO
Intendente Municipal
Epuyén Chubut

Proyecto de Resolución
Ratificación de Convenio
Construcción de 25 viviendas en Epuyén – Programa Casa Propia - Construir
Futuro

VISTO: La ley de Corporaciones Municipales XVI N° 46, Nota N° 93/2021 SOP y P, Resolución N° 358/2021 M.E. y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Epuyén ha firmado el Convenio Particular para la Ejecución del Proyecto “Construcción de 25 Viviendas – Epuyén – Chubut – Programa Casa Propia – Construir Futuro”;

Que mediante nota de la Municipalidad de Epuyén N° 93/2021 SOPyP solicitan Ratificación del Convenio antes mencionado;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYÉN

En uso de sus facultades constitucionales

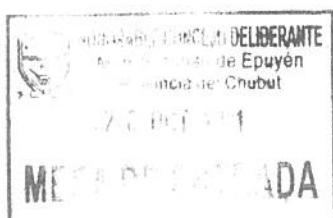
RESUELVE

Artículo 1º.- Ratificar la Resolución N° 358/2021 M.E. y Convenio Particular para la Ejecución del Proyecto “Construcción de 25 Viviendas – Epuyén – Chubut – Programa Casa Propia – Construir Futuro”;

Artículo 2º.- De forma. -



Milañanco Valeria N.
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Epuyén



Capranos Lucia I.
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén



Municipalidad de Epuyén
Secretaría de Obras Públicas
Provincia del Chubut

Epuyén, 29 de Octubre de 2021.

Al Sr. Presidente del
Honorable Concejo Deliberante
De la Localidad de Epuyén
Don Walter GONZALEZ
Epuyén -Chubut

S _____ / D.

Referencia: Construcción de 25 viviendas.
CASA PROPIA-CONSTRUIR FUTURO.-

De mi mayor consideración:

Por la presente envío a Ud., Documentación técnica de la obra en Referencia, para adjuntar a la nota 93/2021.-

Agradeciendo su atención, saludo a usted atentamente.

Caprinos Lucia I.
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén



Jorge
CONGREGADO JORGE
SECRETARIO DE OBRAS
PÚBLICAS Y PRIVADAS
MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN

Nota N° 94/2021 SOP y P

Avenida Los Cóndores 1824, Epuyén, Chubut. (CP 9211) Te: (02945) -499040 / 499149 / 499249



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
Municipalidad de Epuyén

PROGRAMA CASA PROPIA

DENOMINACION DEL PROYECTO: "EPUYEN, 25 VIVIENDAS"

MEMORIA DESCRIPTIVA

El sistema constructivo adoptado para las viviendas es de característica tradicional. Se desarrolló un proyecto de vivienda que contempla dos dormitorios, un estar comedor, cocina y baño, con la inclusión de un hall frío de ingreso.

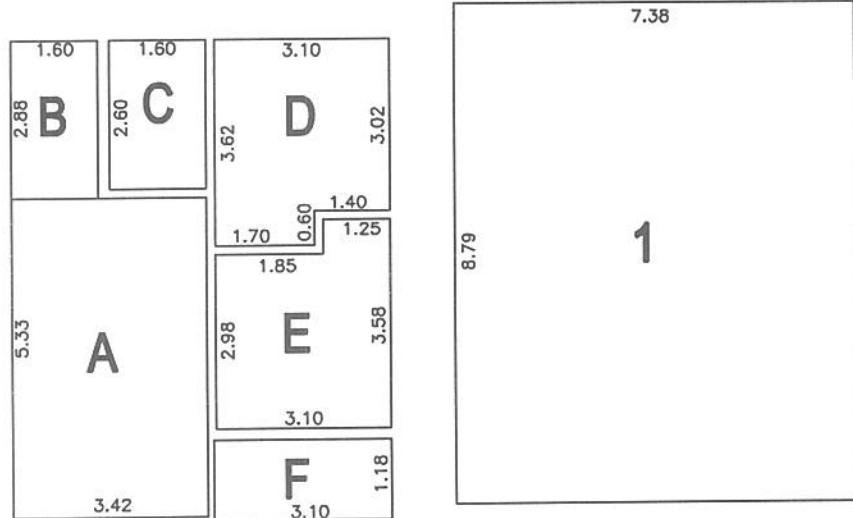
La superficie total cubierta es de 64,87 m².

Las características constructivas de la misma son las siguientes:

- La estructura está ejecutada con platea y vigas de fundación incluidas, enmarcados verticales y horizontales de hormigón.
- Los muros están compuestos por una envolvente exterior de pared doble materializada con ladrillo cerámico hueco 12x18x33 en el interior, ladrillo cerámico hueco 8x18x33 en el exterior, con una cámara intermedia que contiene lana de vidrio de 50mm de espesor con foil de aluminio; interiormente los muros son de ladrillo cerámico 18x18x33 y 12x18x33.
- El techo se materializa con Tirantería de pino Oregón de 3"x6" con Impregnante para madera, sobre la cual se coloca Machimbre de pino de ¾" de espesor, sobre este colocara alfajías de pino Oregón de 4"x4", generando una cámara que contendrá lana de vidrio de 80mm con foil de aluminio, terminándose con chapa de zinc acanalada N° 25.
- Las terminaciones de los muros será en el interior con revoque grueso y fino a la cal; en los locales sanitarios tendrán además revoques hidrófugos y cerámicos. En el exterior será terminado con revoque hidrófugo, grueso y fino a la cal. Se aplicara pintura al látex, interior y exterior.
- Las instalaciones contempladas son: Cloacas con el aprovechamiento de las aguas grises para riego. Agua fría con un tanque de reserva pvc elevado de 500lts. Y un tanque cisterna de pvc de 500lts. Con bomba conectado al tanque de reserva. Agua caliente con termotanque eléctrico y refuerzo con un calentador de agua solar de 200 lts. Instalación de electricidad; instalación de gas para calefacción y cocina con tubos de gas.
- La carpintería exterior será ejecutada en aluminio con vidrios DVH.; la interior serán puertas placas de madera.



ANTONIO F. REATO
Intendente Municipal
Epuyén - Chubut



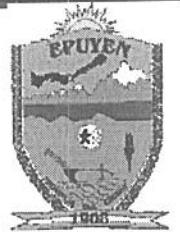
SUPERFICIES

BALANCE DE SUPERFICIE		
NUMERO	SUP. UTIL	
A	18,23 m ²	
B	4,61 m ²	
C	4,16 m ²	
D	10,38 m ²	
E	9,99 m ²	
F	3,66 m ²	
1	64,87 m ²	
TOTAL SUPERFICIE UTIL	51,03 m ²	
TOTAL SUPERFICIE CUBIERTA		64,87 m ²

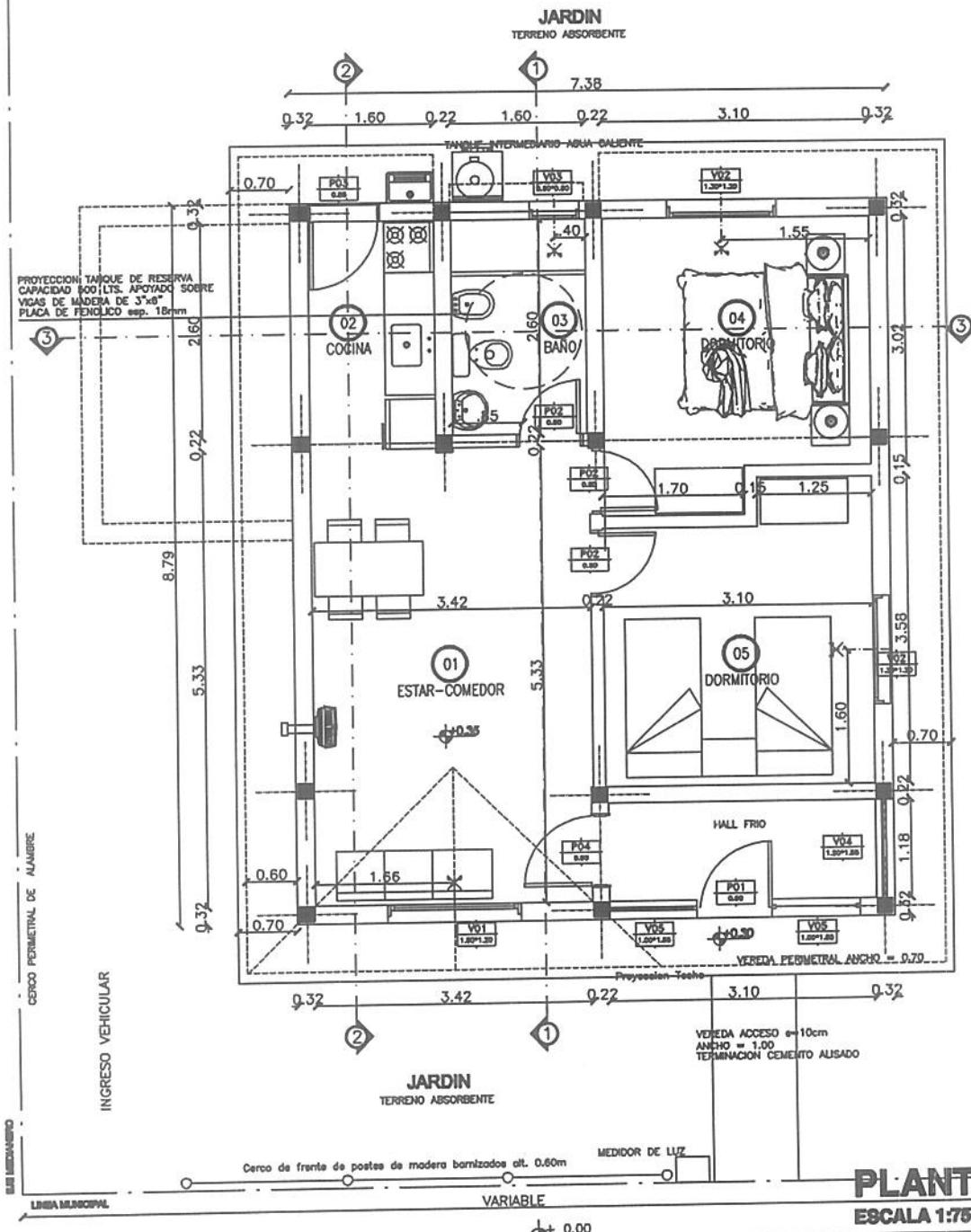
JORGE
CONGRESO DO
SECRETARIO DE OBRAS
PÚBLICAS Y PLAZAS
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN




MUNICIPALIDAD DE EPUYEN - PROVINCIA DE CHUBUT
PROGRAMA: CASA PROPIA
OBRA: "CONSTRUCCION DE 25 VIVIENDAS
EN EPUYEN"
● SILUETA Y BALANCE DE SUPERFICIES



Nota: Los espesores de muros exteriores responden a la alternativa constructiva de ladrillo hueco 18x18x33, revoco grueso y fino interior y revoque termoaislante y fino exterior.



PLANTA
ESCALA 1:75



MUNICIPALIDAD DE EPUYEN - PROVINCIA DE CHUBUT
PROGRAMA: CASA PROPIA
OBRA: "CONSTRUCCION DE 25 VIVIENDAS
EN EPUYEN"
PLANTA

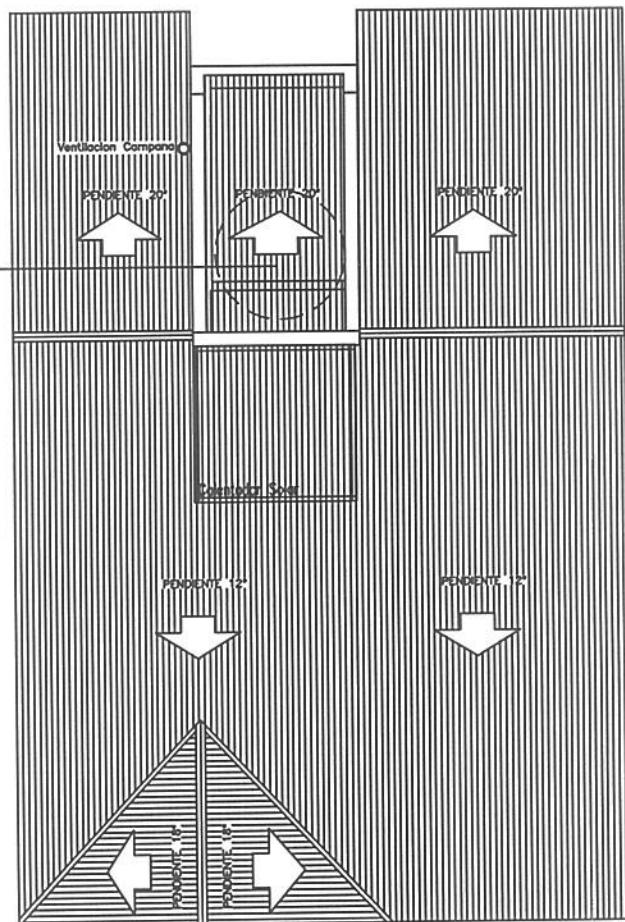


CONCEJO LEGAL
JORGE
RODRIGUEZ ARENAL DE OBRAS
CONSTRUCCIONES
CASA PROPRIADAS
ESTADIA
CALLE 10 DE EPUYEN

TANQUE DE RESERVA
CAPACIDAD 500 LTS. APOYADO SOBRE
VIGAS DE MADERA DE 3"x6"
PLACA DE FENOLICO esp.18mm

TECHOS

ESCALA 1:75



PLANILLA DE LOCALES

Nº	DESTINO	REVOQUES		CONTR.	PISOS		PINTURA		REVESTIM.		SANITARIOS		OBSERVACIONES
		INTERIOR	EXTERIOR		ZOCALO	MUROS	CIELO-RASO	CARPIN.	TIPO	ALTURA	ARTEFACTOS	ACC	
		REVOQUE	REVOQUE						MAD	MET			
1	ESTAR-COMEDOR	●	●	PLATA HAY 8mm 15cm CON MADERA Q188 Y VSA DE FUNDACION CONTENEDOR EN BLOQUES 8mm 10cm CONTENEDOR IMPRESION 8mm 10cm EN VEREDAS CEMENTADA ASLS JUNTA RECTA Cemento Alisado	●	●	●	●	●	●	●	●	●
2	COCINA	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
3	BAÑO	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
4	DORMITORIO	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
5	DORMITORIO	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
	VEREDAS PERIMETRALES				●	●							

CONCREGADO JORG
SECRETARIO DE OBRA
PUBLICA Y PRIVADA
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN

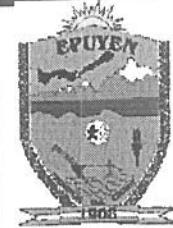
ESCALA
1:100

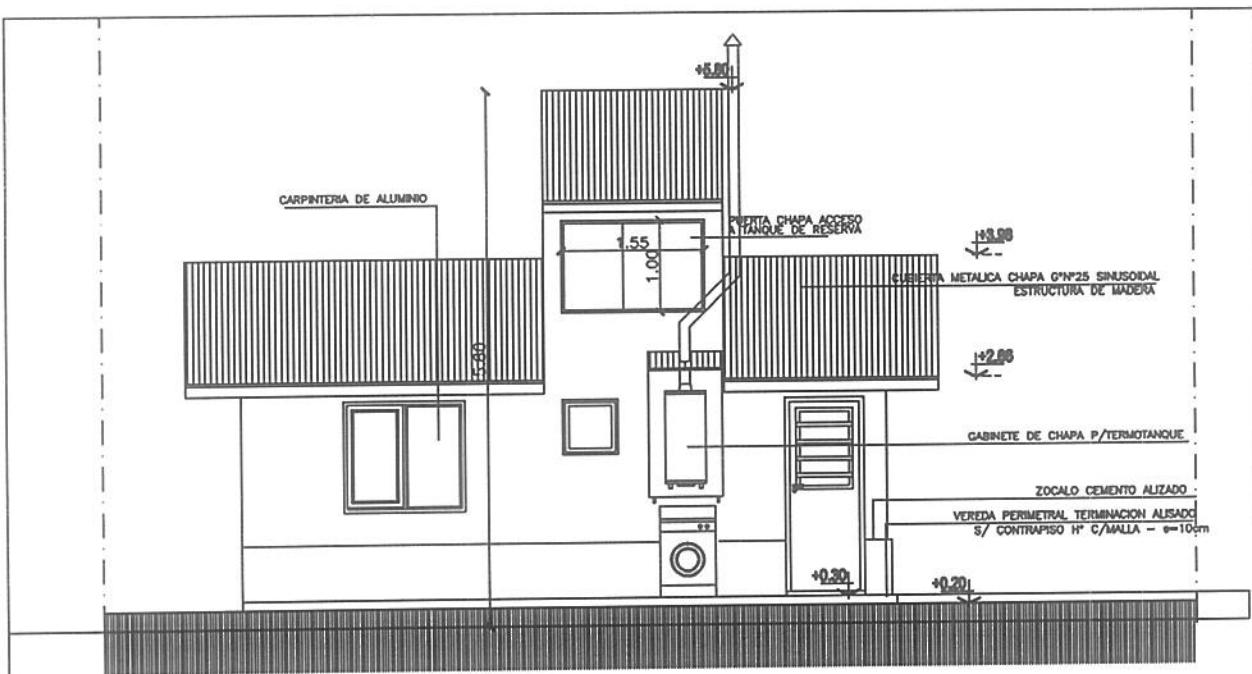
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN - PROVINCIA DE CHUBUT
PROGRAMA: CASA PROPIA

OBRAS: "CONSTRUCCION DE 25 VIVIENDAS
EN EPUYEN"

a3

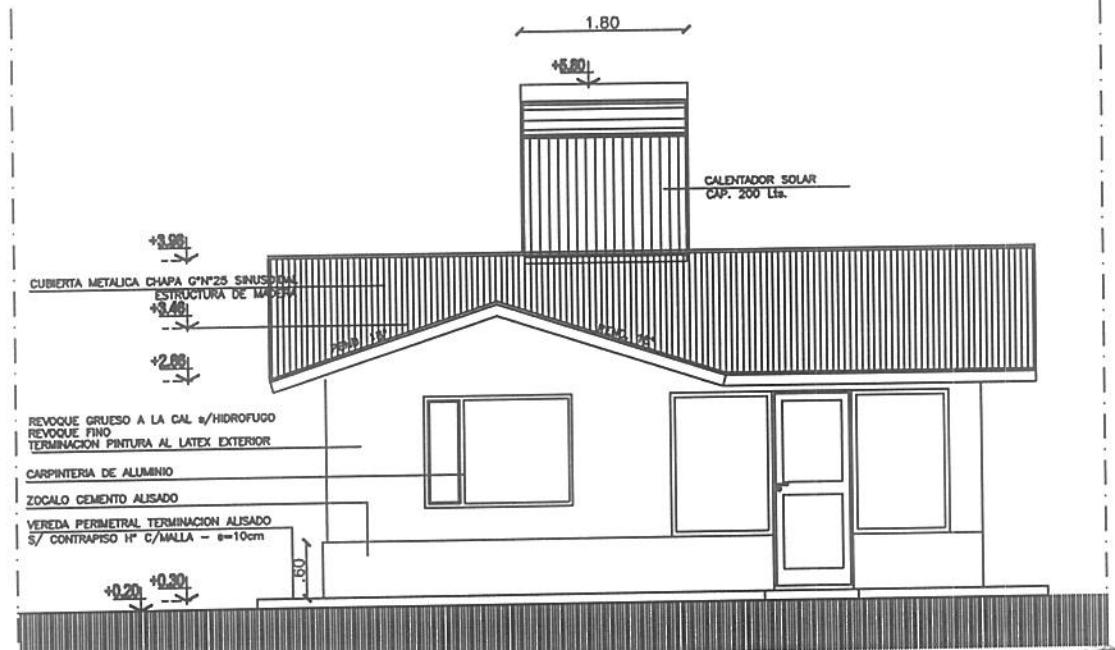
● PLANTA DE TECHOS
● PLANILLA DE LOCALES





VISTA CONTRAFRENTE

ESCALA 1:75



VISTA FRENTE

ESCALA 1:75

CONGREGADO JORG
SECRETARIO EJECUTIVO
PUEBLOS Y COMUNIDADES
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN

ESCALA
1:100

a6

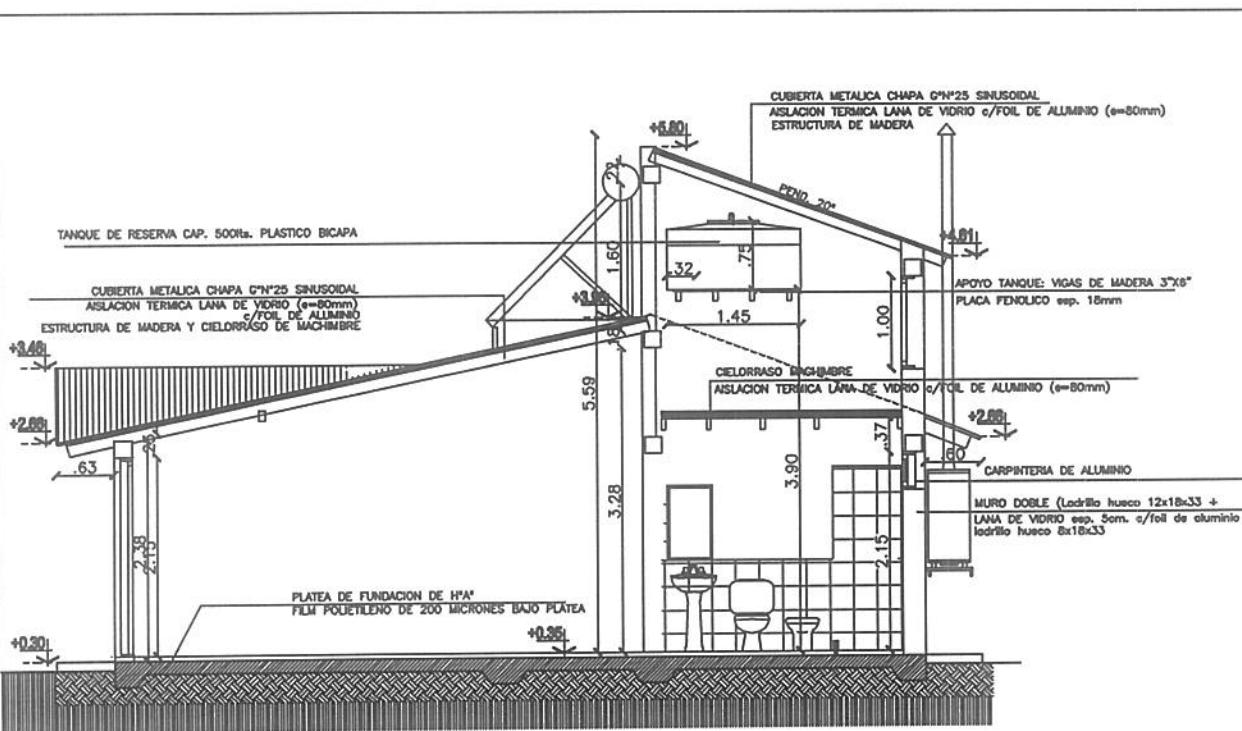
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN - PROVINCIA DE CHUBUT

PROGRAMA: CASA PROPIA

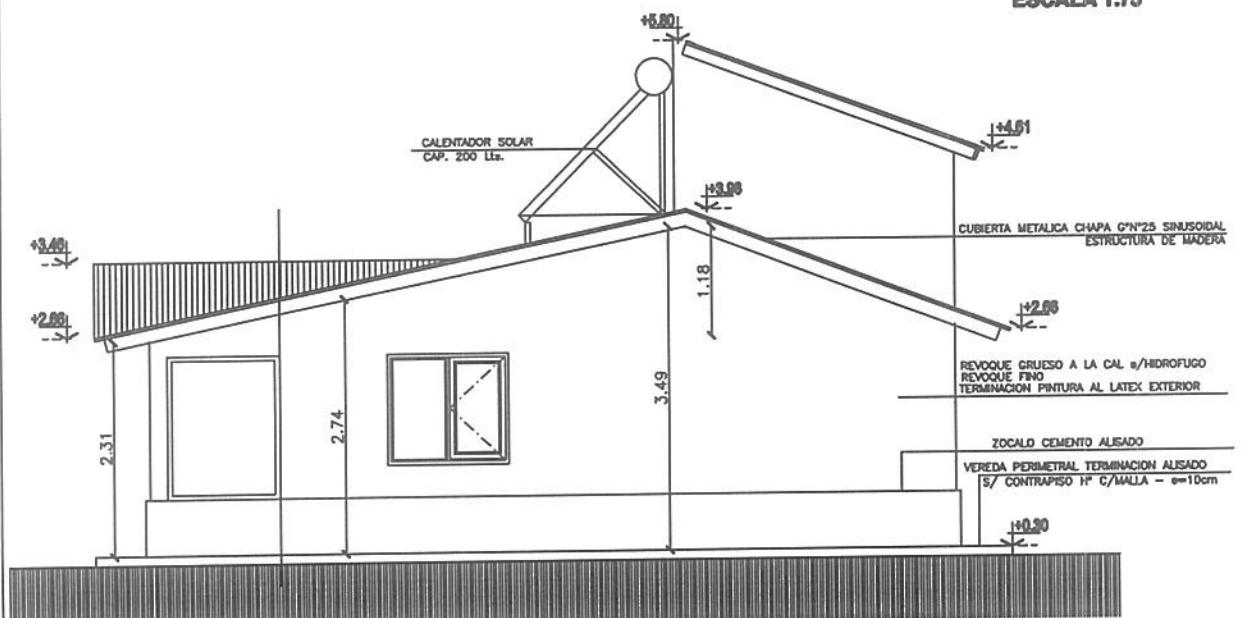
OBRA: **"CONSTRUCCION DE 25 VIVIENDAS
EN EPUYEN"**

VISTAS





CORTE 1
ESCALA 1:75



VISTA LATERAL

ESCALA
1:100

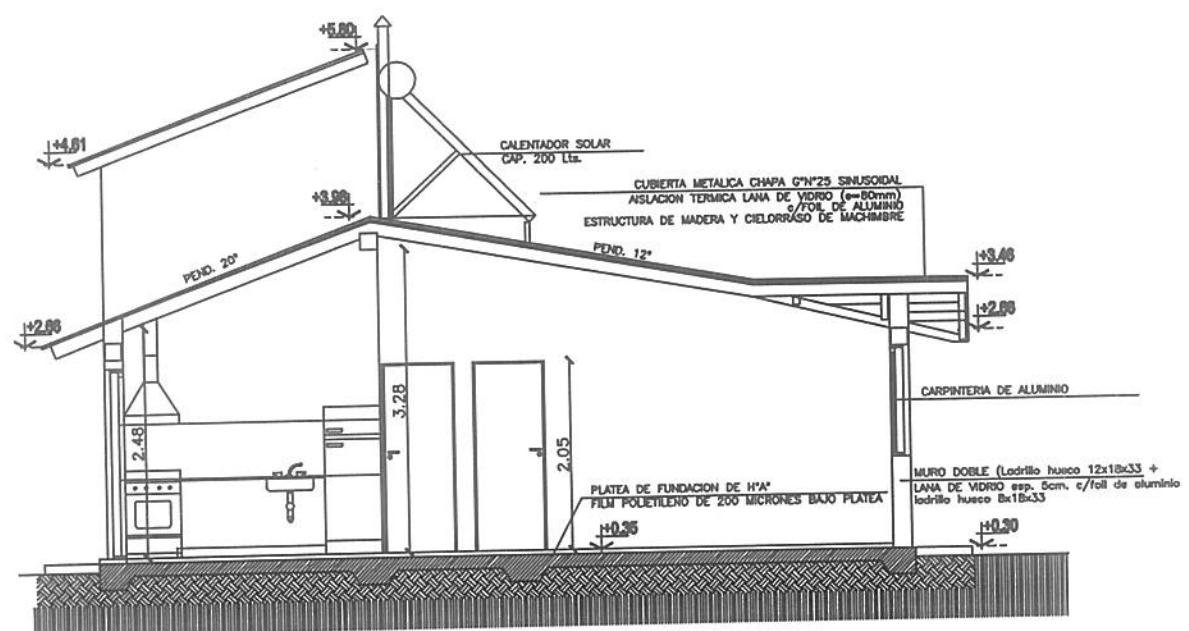
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN - PROVINCIA DE CHUBUT
PROGRAMA: CASA PROPIA

"CONSTRUIR"

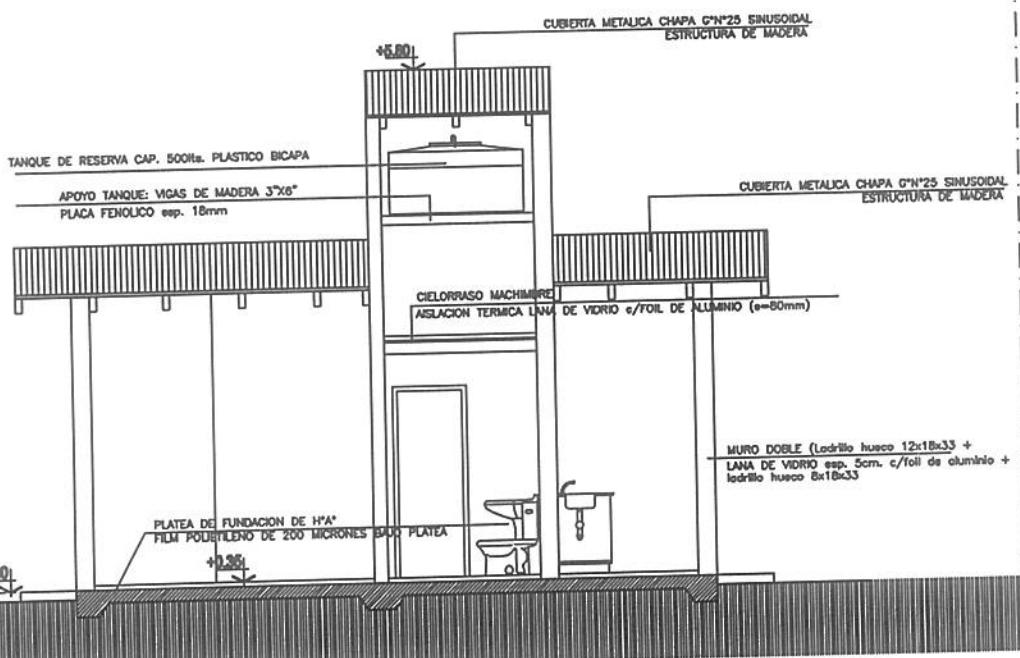
OBRA: "CONSTRUCCION DE 25 VIVIENDAS EN EPUYEN"

a5 CORTE - VISTA





CORTE 2
ESCALA 1:75



CORTE 3
ESCALA 1:75

ESCALA
1:100

a4

MUNICIPALIDAD DE EPUYEN - PROVINCIA DE CHUBUT

PROGRAMA: CASA PROPIA

OBRA: "**"CONSTRUCCION DE 25 VIVIENDAS
EN EPUYEN"**

CORTES





**Municipalidad de Epuyén
Provincia del Chubut**

RESOLUCIÓN

VISTO:

La ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, el CONVENIO PARTICULAR PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE 25 VIVIENDAS – EPUYEN – CHUBUT – PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO” firmado entre la SECRETARIA DE HÁBITAT del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL y HÁBITAT DE LA NACION y el MUNICIPIO DE EPUYEN, PROVINCIA DE CHUBUT;

CONSIDERANDO:

Que este municipio ha firmado el CONVENIO PARTICULAR PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE 25 VIVIENDAS – EPUYEN – CHUBUT – PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO” firmado entre la SECRETARIA DE HÁBITAT del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL y HÁBITAT DE LA NACION;

Que este municipio ha tramitado a través del PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO, la obra: “CONSTRUCCION DE 25 VIVIENDAS – EPUYEN – CHUBUT, para ejecutarse a través de dicho convenio;

Que la obra mencionada se ejecutara por Administración Municipal;

Que el municipio posee habilitada en el Banco de la Nación Argentina una cuenta corriente para el manejo de los fondos provenientes de dicho Convenio

Que existe partida presupuestaria;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EPUYEN

RESUELVE

Art.1º: Ejecutar por Administración Municipal la obra: ““CONSTRUCCION DE 25 VIVIENDAS – EPUYEN – CHUBUT del Programa CASA PROPIA CONSTRUIR FUTURO;

Art.2º: La creación de la cuenta para el manejo de los fondos de dicha obra, con los montos que surgen de los presupuestos aprobados oportunamente;

Art.3º: Disponer del Equipamiento y Personal municipal para llevar a cabo las obras;

Art.4º: Contratar la mano de obra, los servicios y/o tareas que no puedan ser llevadas a cabo por La Municipalidad;

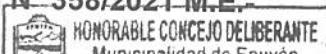
Art.5º: Proceder a la compra de todos los materiales necesarios para la ejecución de la misma;

Art.6º: La erogación correspondiente según lo estipulado en los artículos anteriores será imputada a las Partidas que se creen según el Art. 2º;

Art.7º: Regístrese, Comuníquese, Cumplido, Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 358/2021-M.E.

27/10/2021.



28 OCT 2021

MESA DE ENTRADA

Cabranos Lucía I.
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén



ANTONIO F. REATO
Intendente Municipal
Epuyén Chubut



Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat

CONVENIO PARTICULAR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE 25 VIVIENDAS – EPUYÉN – CHUBUT – PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO" entre la SECRETARÍA DE HÁBITAT del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT DE LA NACION y el MUNICIPIO DE EPUYÉN, PROVINCIA DE CHUBUT

Entre la SECRETARÍA DE HÁBITAT del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT (en adelante la "SECRETARÍA") por una parte, representada en este acto por el Señor Secretario, Licenciado Santiago Alejandro MAGGIOTTI, DNI Nº 23.926.182, constituyendo domicilio legal en la calle Esmeralda 255 Piso 4º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y el MUNICIPIO DE EPUYÉN (en adelante "EL MUNICIPIO") por la otra, representada en este acto por el Señor Intendente, Sr. Antonio Florindo REATO, DNI Nº 12.795.116, constituyendo domicilio legal en Los Cóndores s/n, Epuyén, Provincia de Chubut, y conjuntamente en adelante "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Particular, en adelante el "CONVENIO", a los efectos de ejecutar obras y acciones enmarcadas en el "PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO", en adelante el "PROGRAMA", en base a las Cláusulas y Condiciones establecidas en el Reglamento Particular del mencionado PROGRAMA, aprobado por Resolución Nº 16 del 29 de enero de 2021 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 30 de marzo de 2021, el MUNICIPIO DE EPUYÉN adhirió, mediante acta, al "PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO".

Que LA SECRETARÍA DE HÁBITAT DEL MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, se comprometió a aportar el financiamiento del costo del Proyecto detallado en la No Objeción Técnica incluida como IF-2021-92294472-APN-SSPVEI#MDTYH.

Que la UNIDAD DE GESTIÓN del PROGRAMA, a través de las áreas de intervención, ha verificado la documentación correspondiente, encontrándose cumplimentados los aspectos técnicos, y la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE VIVIENDA E

1

CONVE-2021-102324773-APN-DG DYD#MDTYH



Página 1 de 13

Cabranos Lucía J.
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén

"2021 - Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"



Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat

INFRAESTRUCTURAS de la SECRETARÍA DE HÁBITAT ha emitido la Constancia de No Objeción Financiera, por lo que corresponde acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento solicitado.

Que, asimismo, la SECRETARÍA DE HÁBITAT resulta competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto por la Resolución Nº 16 del 29 de enero de 2021.

Que, en consecuencia, corresponde que LAS PARTES procedan a la suscripción del presente CONVENIO PARTICULAR, que tiene por objeto la financiación de la obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DE 25 VIVIENDAS – EPUYÉN- CHUBUT– PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO".

POR TODO ELLO, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente CONVENIO, que se regirá por las cláusulas que se transcriben a continuación:

ANTONIO REATO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN

PRIMERA: EL CONVENIO tiene por objeto brindar asistencia financiera, por parte de la SECRETARÍA al MUNICIPIO, para la ejecución de la OBRA "CONSTRUCCIÓN DE 25 VIVIENDAS – EPUYÉN- CHUBUT– PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO" que se ejecutará bajo la modalidad de gestión por Administración, conforme los parámetros establecidos en el Reglamento Particular que rige al PROGRAMA y su No Objeción Financiera que, incorporada al presente como IF-2021-98043341-APN-
PVEI#MDTYH, que forma parte del EX-2021-92181678- -APN-DG DYD#MDTYH.

SEGUNDA: En función de las disponibilidades presupuestarias existentes, la SECRETARÍA transferirá la cantidad total como máximo de hasta UN MILLÓN SETECIENTAS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTAS SESENTA Y SEIS CON NOVENTA Y CINCO CENTÉSIMAS (1.786.766,95) de Unidades de Vivienda (UVIs - Ley Nº 27.271 y 27.397) equivalente a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$164.346.824,25), que serán desembolsados mediante un anticipo

CONVE-2021-102324773-APN-DG DYD#MDTYH

Página 2 de 13

"2021 - Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"



financiero de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y SIETE CON VEINTICINCO CENTÉSIMAS (148.897,25) de Unidades de Vivienda (UVIs - Ley N° 27.271 y 27.397) equivalente a la suma de PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SEIS CENTAVOS (\$13.695.569,06), y transferencias subsiguientes en forma mensual, de acuerdo a las certificaciones, plan de trabajo y la curva de inversiones, de conformidad con la Ley N° 27.271 y 27.397 (Unidades de Vivienda - UVIs)..


TERCERA: EL MUNICIPIO se obliga a hacer cumplir el plazo de ejecución de la obra, establecido en DOCE (12) meses contados a partir del acta de inicio de las obras, según el PLAN DE TRABAJO que como ANEXO I (IF-2021-97833169-APN-DNPH#MDTYH) forma parte integrante del presente CONVENIO y a presentar mensualmente las certificaciones de avance, respetando estrictamente la localización, las especificaciones y demás alcances del Proyecto por el cual se le otorgó la correspondiente No Objeción Técnica. Todas las modificaciones a la obra del presente CONVENIO, aunque no impliquen alteraciones en el monto o requerimientos adicionales de fondos deberán ser sometidas a la consideración de la SECRETARÍA para su aprobación, con carácter previo a su ejecución.

CUARTA: LA SECRETARÍA no reconocerá ni se hará cargo de eventuales sobrecostos por vicios ocultos no subsanados por EL MUNICIPIO en tiempo y forma, ni por mayor permanencia en obra, gastos improductivos o cualquier otra circunstancia preexistente o sobreviniente no prevista.

QUINTA: EL MUNICIPIO informa a la SECRETARÍA su N° de CUIT 30-67033461-5, y la cuenta bancaria N° 2460012524, abierta a su nombre en el Banco de la Nación Argentina, en la que deberán acreditarse las transferencias.

SEXTA: EL MUNICIPIO declara que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio y desarrollo

3

CONVE-2021-102324773-APN-DGDDYD#MDTYI


Página 3 de 13

"2021 - Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"



Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat

de la obra, según el PLAN DE TRABAJO que como ANEXO I forma parte integrante del presente CONVENIO.

SÉPTIMA: El gasto que demande el cumplimiento del presente CONVENIO será atendido con cargo a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 65 - MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT y/o del Fideicomiso vigente.

OCTAVA: LA SECRETARÍA estará facultada para resolver el CONVENIO ante las siguientes causales: a) Cuando transcurridos más de QUINCE (15) días hábiles a contar desde el envío del anticipo financiero, EL MUNICIPIO no diera inicio a la obra; b) Cuando se haya verificado el incumplimiento por parte de EL MUNICIPIO de las especificaciones técnicas y/o el PLAN DE TRABAJO acordado y/o se haya relocalizado la obra sin aprobación; y c) Cuando se compruebe el incumplimiento por parte de EL MUNICIPIO de las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del PROGRAMA o sus normas complementarias. En estos casos LA UNIDAD DE GESTIÓN del PROGRAMA intimará a EL MUNICIPIO para que en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, prorrogables por única vez e igual período, a criterio de la UNIDAD DE GESTIÓN del PROGRAMA, proceda a subsanar el o los incumplimientos detectados, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones a la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS, quien podrá proponer a la SECRETARÍA la resolución del CONVENIO. Transcurrido el plazo y su eventual prórroga, sin que EL MUNICIPIO haya subsanado las causales que dieron origen a la intimación, LA SECRETARÍA podrá disponer la resolución de EL MUNICIPIO. En los casos en que la rescisión del CONVENIO opere por exclusiva culpa de EL MUNICIPIO, éste no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

NOVENA: EL MUNICIPIO se obliga a mantener indemne al Estado Nacional, de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de la obra o por acciones relativas o tendientes al

4
CONVE-2021-102324773-APN-DGDDYD#MDTYI

Página 4 de 13

"2021 - Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"



cumplimiento del presente CONVENIO y por todas aquellas por las cuales EL MUNICIPIO deba responder.

DÉCIMA: LA SECRETARÍA realizará los controles e inspecciones técnicas-financieras que considere pertinentes para verificar el fiel cumplimiento del presente CONVENIO, debiendo EL MUNICIPIO facilitar el acceso a las obras cuando se lo requiera y proveer la asistencia logística necesaria al personal de la SECRETARÍA en las inspecciones que se realicen.

DÉCIMA PRIMERA: EL MUNICIPIO se obliga a cooperar activamente con la tarea de fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral, de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene del trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá incluir el correspondiente anuncio de obra y/o señalética aprobada por el Estado Nacional a tal efecto, debiendo acreditar su instalación con la presentación del primer certificado de avance de obra.

DÉCIMA TERCERA: Los fondos que se transfieran en virtud del presente CONVENIO quedan sujetos a su rendición de cuentas documentada, de acuerdo a lo establecido en el Anexo IF-2020-56796992-APN-SSPVEI#MDTYH, por el cual se aprobó el Reglamento General del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestados a Provincias, Municipios y/u Otros Entes, que como ANEXO II forma parte integrante del presente CONVENIO.

DÉCIMA CUARTA: A todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen domicilio en los establecidos al inicio del presente CONVENIO, donde también tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, domicilio que se reputarán subsistentes hasta tanto se comunique fehacientemente su modificación. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente CONVENIO, LAS PARTES acuerdan resolver las cuestiones por medios amistosos. De no arribar a una

CONVE-2021-102324773-APN-DGDDYD#MDTYI 5

Página 5 de 13

"2021 - Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"



solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero y jurisdicción.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Epuyén, Provincia de Chubut, a los días 25 del mes de

OCTUBRE de 2021.

Antonio Florindo REATO
Intendente
Municipio de Epuyén
Provincia de Chubut

Santiago Alejandro MAGGIOTTI
Secretario de Hábitat
Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat

6

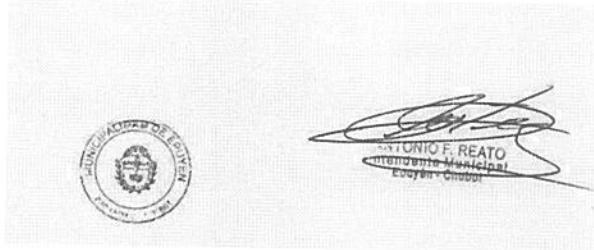
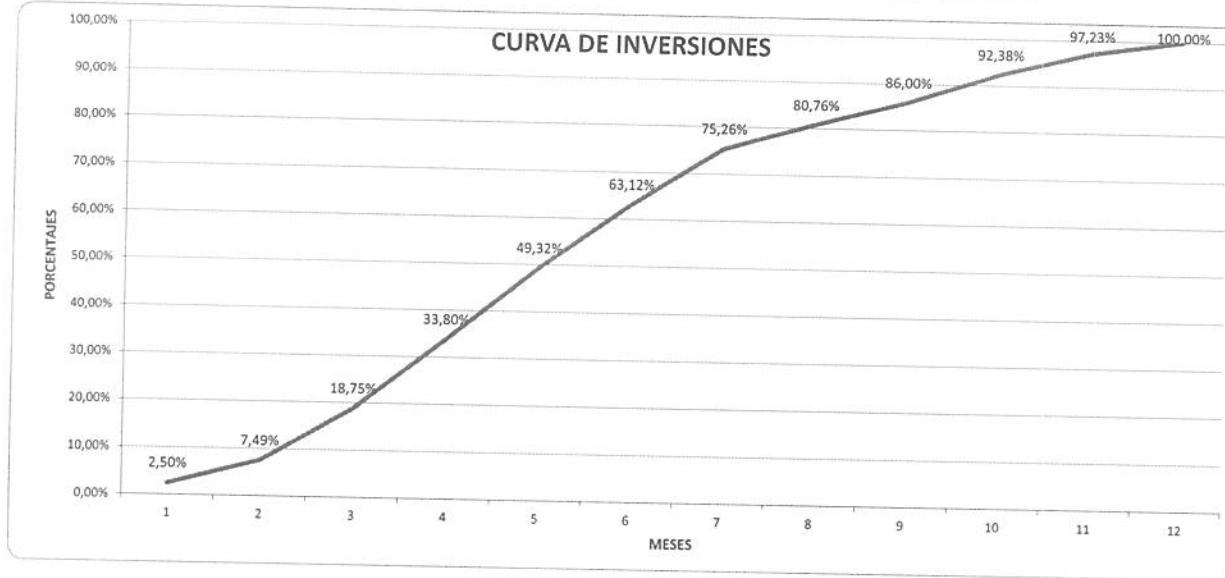
CONVE-2021-102324773-APN-DGDDYD#MDTYI

Página 6 de 13

ANEXO I

PROGRAMA CASA PROPIA - CURVA DE INVERSIÓN

PROVINCIA:	CHUBUT
ENTE EJECUTOR:	MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
LOCALIDAD:	EPUYEN
DENOMINACION OBRA:	"CONSTRUCCIÓN DE 25 VIVIENDAS"
CANTIDAD DE VIVIENDAS:	25
UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA (CALLEES):	VARIAS
COORDENADAS REFERENCIALES:	VARIAS
PLAZO DE OBRA EN MESES:	12
MODALIDAD DE EJECUCIÓN:	ADMINISTRACIÓN



IF-2021-97833169-APN-DNPH#MDTYH

Página 2 de 2

ANEXO II

(IF-2020-56796992-APN-SSPVEI#MDTYH)

**REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT
PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A
PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES**

ARTÍCULO 1º. - Las presentes reglas serán de aplicación a la rendición de cuentas de la transferencia de fondos que se realiza, la que deberá efectuarse en formato electrónico mediante los módulos Gestor de Asistencias y Transferencias (GAT) Registro Integral de Destinatarios (RID) y/o Trámites a Distancia (TAD) todos ellos componentes del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE.

ARTÍCULO 2º. - La rendición de cuentas que se realice deberá:

- 
- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos y precisar el organismo cedente y norma que aprobó el desembolso;
 - b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos y contener adjunto la copia del extracto de la cuenta bancaria;
 - c. Detallar el monto total, parcial y la fecha de la transferencia que se rinde;
 - d. Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde;
 - e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de



CONVE-2021-102324773-APN-DGDDYD#MDTYI

Página 9 de 13

emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;

- f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;
- g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.
- i. La totalidad de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuenta deberá ser puesta a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, u organismos de control, cuando así lo requieran.
- j. En los casos que la transferencia de los fondos se disponga mediante tarjetas de débito emitidas por el Banco de la Nación Argentina destinados a Organizaciones Comunitarias regularmente constituidas, sus representantes legales serán los responsables de realizar la rendición de los gastos autorizados conforme corresponda en lo indicado en los Incisos precedentes.

ARTÍCULO 3º. - Se entenderá que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, será condición suficiente para solicitar un nuevo desembolso que se encuentre rendido al menos el OCHENTA POR CIENTO (80%) de los fondos transferidos acumulados al mes de avance de la obra que se haya declarado. Para la solicitud del último desembolso será exigible la rendición de cuentas del OCHENTA Y



ANTONIO REATO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE FRAY BENTOS



CONVE-2021-102324773-APN-DGDDYD#MDTYI

Página 10 de 13

CINCO POR CIENTO (85%) de todos los fondos transferidos, con más el compromiso del Ente Ejecutor de presentar la rendición definitiva por el CIEN POR CIENTO (100%) de los fondos transferidos dentro de los noventa (90) días corridos.

En el caso que los receptores de los fondos sean Entidades no Gubernamentales, para solicitarse el segundo desembolso deberá rendirse al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los fondos transferidos y para los sucesivos desembolsos deberá acreditarse como mínimo el SETENTA POR CIENTO (70%) de los fondos transferidos. En la solicitud del último desembolso, deberá agregarse el compromiso de la Entidad de presentar la rendición definitiva por el CIEN POR CIENTO (100%) de los fondos transferidos dentro del plazo de noventa (90) días corridos.

Asimismo, en dichas solicitudes deberá estar acreditado el cumplimiento del cronograma de avance correspondiente a cada programa

Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 5º del presente reglamento. Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2º del presente reglamento.

ARTÍCULO 4º: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en las presentes reglas deberá presentar una rendición parcial acompañando la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2º precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio. Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos.

CONVE-2021-102324773-APN-DGDDYD#MD YI

Página 11 de 13

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o Interrupción.

ARTÍCULO 5°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en las presentes reglas deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contado desde la presentación de la última rendición decuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 6°. - Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 7°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en las presentes reglas, deberá poner a disposición de las Jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 8°. - El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° de las presentes reglas, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle el estado en el que recibióla misma y si esta cumple con los requisitos mínimos previstos en las presentes reglas de la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 9°. - Las Entidades no gubernamentales obligadas a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente, deberá abrir una cuenta bancaria en banco público nacional, provincial o privado; que estuviere habilitado para recibir fondos nacionales de conformidad con las normas vigentes que regulan la materia. La cuenta bancaria debe ser de uso exclusivo para la ejecución del programa, la cual deberá reflejar las operacionesrealizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud

CONVE-2021-102324773-APN-DG DYD#MDTYI

Página 12 de 13

del convenio correspondiente.

En caso que las Entidades no gubernamentales ya contaren con una cuenta bancaria registrada para recibir fondos nacionales, deberán informarla y una vez recibido los fondos los deberán transferir a la cuenta bancaria de uso de exclusivo de ejecución del convenio correspondiente.

Por su parte las entidades gubernamentales deberán contar con una Cuenta Bancaria abierta en la respectiva sucursal del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA. Esta cuenta deberá ser utilizada como receptora de recursos y pagadora de acciones financiadas por el Gobierno Nacional, con destino al organismo gubernamental beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 892/1995. Las Provincias receptoras de los fondos que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, deberán contar con una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos, de acuerdo a lo establecido por el artículo 9º del Decreto 782/2019.


ARTÍCULO 10.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 11.- Ante el incumplimiento total o parcial en la presentación de la rendición de cuentas, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.



CONVE-2021-102324773-APN-DGDDYD#MDTYI

Página 13 de 13



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número: CONVE-2021-102324773-APN-DGDYD#MDTYH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 25 de Octubre de 2021

Referencia: CONVENIO PARTICULAR PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DE 25 VIVIENDAS-EPUYEN-CHUBUT-PROGRAMA CASA PROPIA-CONSTRUIR FUTURO" entre la SECRETARIA DE y el MUNICIPIO DE EPUYEN, PCIA DE CHUBUT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.

Hernan Marcelo Aguero
Director
Dirección de Gestión Documental y Despacho
Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat